

importes, en base a las remuneraciones que perciben los agentes a la fecha del presente instrumento.

Dcto. O. P. N° 3115 — 7|12|73 — Subsec. de O. y S. Públicos — Apruébase el certificado parcial de intereses correspondiente a los trabajos: "Racionalización del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica en la ciudad de S. F. del V. de Catamarca", ejecutados por la empresa Carem, por \$a. 54.420,24.

LEY N° 2652 (DCTO. N° 3116).

**MATADERO EN SAN ANTONIO—FRAY MAMERTO ESQUIU — SU CONSTRUCCION**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca Sancionan con Fuerza de*

**L E Y:**

Art. 1° — Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, a invertir las sumas que sean necesarias para la construcción de un Matadero con todos sus accesorios, para el faenamamiento de animales vacunos en el Distrito San Antonio, Departamento Fray Mamerto Esquiú.

Art. 2° — Los fondos se tomarán de Rentas Generales con imputación a la presente Ley.

Art. 3° — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

*Dr. Ricardo María Diego Moreno*  
Vice-Presidente  
Cámara de Senadores

*Prof. Carlos Alfredo de la Barrera*  
Presidente  
Cámara de Diputados

*Aldo Raúl Raiden*  
Subsecretario Cámara de Senadores  
A|C. Secretaría

*Prof. Gustavo Alejandro Oviedo*  
Secretario  
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,  
7 de Diciembre de 1973.

Decreto O. P. N° 3116.

*El Gobernador de la Provincia*

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Oficial.

**M O T T**

*Ignacio Arturo Albarracín*

LEY N° 2653 (DCTO. N° 3117).

**BOULEVAR "FELIX ANTONIO NAZAR" CHUMBICHA—CAPAYAN — SU SU PROLONGACION**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de*

**L E Y:**

Art. 1° — Dispónese que la Dirección Provincial de Vialidad, realice la prolongación del actual Boulevard Félix Antonio Názar en una extensión de mil metros, camino enripiado hasta empalmar con la Ruta Nacional N° 60, en la localidad de Chumbicha—Departamento Capayán.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomará de los recursos ordinarios, extraordinarios y especiales del Presupuesto Provincial en vigencia.

Art. 3° — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

*Dr. Ricardo María Diego Moreno*  
Vice-Presidente

Cámara de Senadores

*Prof. Carlos Alfredo De la Barrera*  
Presidente

Cámara de Diputados

*Aldo Raúl Raiden*

Subsecretario Cámara de Senadores

A/C. Secretaría

*Prof. Gustavo Alejandro Oviedo*

Secretario

Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,  
7 de Diciembre de 1973.

Decreto O.P. N° 3117.

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Oficial.

M O T T

*Ignacio Arturo Albarracín*

**PUBLICACION ADELANTADA**

LEY N° 2687 — (Decreto 3539)

**EXPROPIACION TERRENO EN TAPSO  
—EL ALTO— P|CONSTRUCCION DE  
UN COMPLEJO SOCIO—INDUSTRIAL**

*El Senado y Cámara de Diputados de la  
Provincia de Catamarca, Sancionan  
con Fuerza de*

**L E Y:**

ARTICULO 1° — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, contenido en la Ley 2479, una fracción de terreno de propiedad de la Sucesión de Manuel Tapia ubicada en el Distrito Tapso Dpto. El Alto, con una superficie de 380 hectáreas de las cuales 180 son de reserva. El predio de referencia tiene los siguientes datos catastrales; Padrón N° 3173 y 3323, origen 127 y 3173, respectivamente; Exp. N° 288|Le-

tra "S", lindando al Norte con la Ruta Provincial N° 21 con una extensión de 2.300 metros al Oeste con terrenos de la misma sucesión con una extensión de 1.450 metros; al Sur con la Sucesión III de la Colonia de Achalco con una extensión de 2.525 metros y al Este con el Ferrocarril General Belgrano con una extensión de 2.300 metros.

ARTICULO 2° — El terreno a expropiarse a que hace mención el Artículo anterior será destinado a la Construcción de un complejo Socio—Industrial dividido en tres zonas: 1°) Zona Industrial; 2°) Zona Residencial y 3°) Zona de Esparcimiento.

ARTICULO 3° — Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ley, serán incluidos en la Ley de Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 1974.

ARTICULO 4° — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DIEZ DIAZ DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES

*Dr. Ricardo María Diego Moreno*  
Vice-presidente Cámara de Senadores

*Prof. Carlos Alfredo De la Barrera*  
Presidente

Cámara de Diputados

*Juan Marcelo Savio*

Secretario

Cámara de Senadores

*Prof. Gustavo Alejandro Oviedo*  
Secretario

Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,  
31 de Diciembre de 1973.

Decreto G. N° 3539

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Oficial.

M O T T

*Alberto del Valle Toro*